

Ficha de Seguimiento

Alertas de Liquidez: el cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones. El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

INFORMACIÓN GENERAL

Gestor	Alicia Esteban / María Contreras
Categoría	Renta Fija Largo Plazo
Fondo en el que se integra	Santander Renta Fija Pensiones, F.P.
Fecha de Constitución del Plan	24/12/1988
Aportación Periódica Mínima	30 euros
Promotor	Banco Santander, S.A.
Modalidad	Individual
Índice de Referencia	Bofa MI 1-10yr Spain Government 100.00
Entidad Gestora	Santander Pensiones, S.A, EGFP
Entidad Depositaria	Santander Securities Services, S.A.U.
Comisión de Gestión	0,85%
Comisión de Depósito	0,20%
Auditor	Deloitte, S.L.

DATOS GENERALES

Patrimonio del Plan	€469,38M
Valor Liquidativo del Plan	2,08 €
Duración Media de la Cartera del Plan ⁶	4,14
YTM Medio de la Cartera del Plan	0,16%

ESTADÍSTICAS ³

	Fondo	Índice
Volatilidad (%)	1,79	2,21
Ratio de Sharpe	0,31	1,16
Beta	0,79	
R2	0,96	
Alfa (%)	-1,52	
Correlación	0,98	
Ratio de Treynor	0,01	
Tracking Error (%)	0,58	
Alfa de Jensen (%)	-1,47	

Perfil de Riesgo ¹

Menos Riesgo	1	2	3	4	5	6	7	Más Riesgo
--------------	---	---	----------	---	---	---	---	------------

Política de Inversión

Bajo el régimen financiero de aportación definida establecido en los Planes de Pensiones que integra el Fondo, la política de inversión del Fondo de Pensiones SANTANDER RENTA FIJA PENSIONES, F.P. invertirá en emisiones de renta fija pública y privada. Tanto los emisores de renta fija como los mercados donde se negocian los activos serán principalmente de la zona euro (mayoritariamente en España), sin descartar otros países OCDE. La duración media de la cartera será de 4 años, siendo la duración mínima de 2 y la máxima de 6 años en función del mercado. La gestión toma como referencia el comportamiento del índice Merrill Lynch Spain Government 1-10yr (G5E0 Index). El Fondo de Pensiones invertirá en depósitos a la vista o con vencimiento inferior a 1 año en entidades de crédito de la UE.

Rentabilidad Acumulada (%) ^{2, 4, 5}

	1 mes	3 meses	6 meses	1 año	3 años	5 años
Fondo	0,78	1,62	2,35	2,63	0,31	1,12
Índice	1,02	2,30	3,79	4,79	2,31	3,11

Rentabilidades superiores a 1 año expresadas en TAE.

Rentabilidad Anual (%) ^{4, 5}

	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Fondo	2,08	-0,26	-0,67	0,93	-0,02	8,41
Índice	3,24	1,48	1,26	2,89	1,73	9,77

Rentabilidades correspondientes a años naturales.

Volatilidad Anual (%)

	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Fondo	1,30	1,45	1,68	2,48	3,41	2,55
Índice	1,68	1,98	2,19	2,62	3,21	2,56

Tipo de Activo (%)

Renta Fija	91,73
Derivados Renta Fija	-0,84
Efectivo	8,27

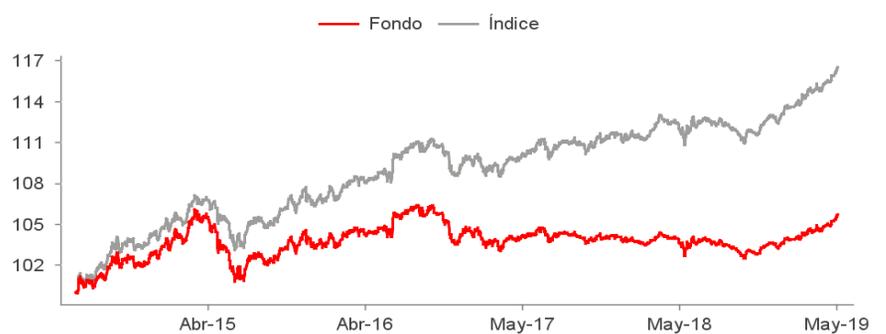
Exposición a Divisa (%)

EUR	99,98
USD	0,02
GBP	0,00
CHF	0,00
Otros	0,00

Rentabilidad Histórica ^{4, 5}



Rendimiento acumulado a 5 años



Rentabilidad Mensual (%) ^{4, 5}

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	YTD
2019	0,43	0,02	0,51	0,32	0,78	-	-	-	-	-	-	-	2,08
2018	-0,11	-0,12	0,77	-0,35	-1,00	0,74	0,02	-0,35	-0,20	-0,11	0,17	0,27	-0,26
2017	-0,70	0,12	-0,01	0,08	0,31	-0,09	0,06	-0,01	-0,24	0,14	-0,11	-0,22	-0,67
2016	0,76	-0,10	0,51	-0,38	0,35	0,82	0,42	-0,05	0,36	-1,01	-1,45	0,73	0,93
2015	0,45	1,14	0,29	-1,03	-1,34	-1,81	1,66	-0,62	0,60	0,88	0,63	-0,80	-0,02
2014	1,74	0,76	1,12	0,66	0,30	0,84	0,38	1,06	0,13	-0,27	0,62	0,78	8,41

DISTRIBUCIÓN CARTERA*

10 Principales Posiciones (%)

Bonos Y Oblig Del Estado 1.45 30/04/29	5,69	Pagare Santander Con Fi. 0 04/21/20	3,12
Bonos Y Oblig Del Estado 1.4 30/07/28	4,33	Deposito Banco Sabadell 0.04 13/12/2019	3,05
Bonos Y Oblig Del Estado 2.15 31/10/25	4,33	Deposito Banco Sabadell 0 08/11/2019 Eur	3,01
Bonos Y Oblig Del Estado 1.95 30/04/26	4,10	Comunidad De Madrid 4.688 12/03/20	2,99
Bonos Y Oblig Del Estado 1.30 31/10/26	3,66	B. Estado 4.40 31/10/23	2,82
		Total	37,10

Emisor de Renta Fija (%)

Spain Government Bond	52,10
Fade Fondo De Amortizacion Del Deficit	7,74
Banco De Sabadell Sa	7,12
Autonomous Community Of Madrid Spain	5,35
Santander Consumer Finance Sa	3,78
Italy Buoni Poliennali Del Tesoro	3,54
Banco Popular Espanol Sa	3,42
Adif Alta Velocidad	3,16
Portugal Obrigacoes Do Tesouro Ot	2,59
Resto Emisores	12,11

Distribución Geográfica (%)

España	92,86
Italia	4,53
Portugal	3,07
Francia	0,47
Alemania	-0,92

Distribución Vencimiento Renta Fija Contado (%)

< 1 año	27,10
1 a 3	12,63
3 a 5	15,89
5 a 10	40,83
10 a 30	3,54

Rating (%)

AAA/Aaa	-
AA/Aa	-
A/A	80,85
BBB/Baa	19,03
BB/Ba	-
B/B	-
CCC/Caa	-
CC/Ca	-
C/C	-
NR	0,12

Las calificaciones crediticias mencionadas son según las principales agencias de rating o indicadores de referencia de mercado.

* Fuente: Santander Asset Management.

Fuentes y Notas

- El perfil de riesgo del plan de pensiones se corresponde al asignado en el DDFP que está publicado en www.santanderassetmanagement.es
- Fuente: Santander Asset Management. Datos a 31/05/2019.
- Periodo de cálculo 3 años. Datos calculados con valoraciones diarias.
- Fuente: Santander Asset Management a 31/05/2019. Los datos de rentabilidad del plan están calculados en euros. Los gastos corrientes así como, en su caso, la comisión de resultados están incluidos en el cálculo de la rentabilidad histórica.
- Los datos de rentabilidad histórica sólo incluye datos para periodos completos de los que se disponen de resultados, mostrándose en este caso datos para el año en curso y los últimos cinco años naturales cerrados, dado que el plan fue creado el 24/12/1988.
- Para el cálculo de la duración media total de la cartera se tienen en cuenta la duración de todas las posiciones de la cartera de Renta Fija, tanto de contado como a través de derivados (excepto por las posiciones que pudiera tener en IIC's), tomándose como base para su cálculo el patrimonio total del plan.

Aviso Legal

El presente documento está concebido con carácter informativo y en ningún caso constituye un elemento contractual, ni una recomendación, ni asesoramiento personalizado, ni oferta, ni solicitud. Se recomienda la consulta del DDFP (Documento de Datos Fundamentales para el Partícipe) antes de tomar cualquier decisión de inversión, suscripción o compra de acciones o participaciones o desinversión en www.santanderassetmanagement.es o a través de los comercializadores autorizados. No se ha comprobado que los datos contenidos en esta ficha respondan a los requisitos de comercialización de todos los países de venta ya que solo se trata de un documento de información y no de comercialización del producto. Este producto no puede comercializarse a personas estadounidenses o residentes en Estados Unidos. Para cualquier información relativa al producto puede dirigirse a SANTANDER PENSIONES, S.A. EGFP (Calle de Serrano nº 69 28006 - MADRID, sociedad gestora registrada en la Dirección General de Seguros (DGS) con el número G-0080. El Depositario de los fondos es Santander Securities Services S.A. (Av. De Cantabria S/N - 28660 Boadilla del Monte - Madrid). La inversión en planes de pensiones u otros productos financieros indicados en el presente documento pueden estar sujetos a riesgos de inversión: riesgo de mercado, riesgo de crédito, emisor y contraparte, riesgos de liquidez, riesgos de divisa y, en su caso, riesgos propios de mercados emergentes. Adicionalmente si los fondos materializan sus inversiones en hedge funds, o en activos o fondos inmobiliarios, de materias primas o de private equity, se pueden ver sometidos a los riesgos de valoración y operacionales inherentes a estos activos y mercados así como a riesgos de fraude o los derivados de invertir en mercados no regulados o no supervisados o en activos no cotizados. Las rentabilidades del pasado no son indicativas de resultados en el futuro. Las rentabilidades han sido calculadas en base al valor liquidativo, después de comisiones y anualizadas para los periodos de más de un año. Cualquier mención a la fiscalidad debe entenderse que depende de las circunstancias personales de cada inversor y que puede variar en el futuro. Es aconsejable pedir asesoramiento personalizado al respecto. La información contable o de mercado incluida en esta ficha ha sido recopilada de fuentes que SANTANDER PENSIONES, S.A. EGFP considera fiables, aunque no ha confirmado ni verificado su exactitud o que sea completa. SANTANDER PENSIONES, S.A. EGFP no asume responsabilidad alguna por el uso de la información contenida en este documento.

ALEMANIA - ARGENTINA - BRASIL - CHILE - ESPAÑA - LUXEMBURGO - MÉXICO - POLONIA - PORTUGAL - PUERTO RICO - REINO UNIDO

WWW.SANTANDERASSETMANAGEMENT.ES

Santander Renta Fija, Plan de Pensiones

Nº Registro DGS: N-0010

DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE

Denominación del Plan y del Fondo de Pensiones

Santander Renta Fija, P.P.

Inscrito en el Registro de Planes de Pensiones de la DGS con el número **N-0010**.

Santander Renta Fija Pensiones, F.P.

Inscrito en el Registro de Fondos de Pensiones de la DGS con el número **F-0002**.

Sujetos Intervinientes

PROMOTOR PLAN **Banco Santander, S.A.**
Inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España con el número **0049**.

GESTORA **SANTANDER PENSIONES, S.A, EGFP**
Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras de la DGS con el número **G-0080**.

DEPOSITARIO **SANTANDER SECURITIES SERVICES, S.A.U.**
Inscrito en el registro de entidades depositarias de la DGS con el número **D-0196**.

Comisiones y gastos

Comisiones aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo
Comisión de Gestión (% anual)		
Aplicada directamente al plan	0,85%	Sobre el patrimonio del plan
Comisión de Depositario (% anual)		
Aplicada directamente al plan	0,20%	Sobre el patrimonio del plan
Gastos soportados por el plan a lo largo del año (% anual)		
Gastos Generales (*)	1,06%	
Costes de transacción (**)	0,00%	

(*) Los gastos generales muestran una estimación de la totalidad de los gastos a soportar por el Plan anualmente (incluidas las comisiones de gestión y depósito referidas antes), en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición. Esta cifra puede variar de un año a otro. Se ha simulado dicha cifra al no resultar representativa la del ejercicio precedente.

(**) Los costes de transacción muestran la totalidad de los gastos directos soportados por el fondo de pensiones al que está adscrito este plan por compraventa de valores durante 2018 (i.e.: comisiones de intermediación, canon de bolsa, etc.), en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición. Esta cifra puede variar de un año a otro. Datos actualizados según el último informe anual disponible.

Alertas de liquidez

  El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

  El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Perfil de riesgo y remuneración del Plan de Pensiones

El nivel de riesgo-retorno de este Plan de Pensiones es 3 en una escala del 1 al 7, lo que significa que tiene un perfil de riesgo medio.

Potencialmente menor rendimiento Menor riesgo			Potencialmente mayor rendimiento Mayor riesgo			
1	2	3	4	5	6	7

La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan de Pensiones y está calculado en base a datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del Plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.

Este indicador de riesgos se calcula en base a la volatilidad del Fondo de Pensiones al que está adscrito este plan, usando para su cálculo la rentabilidad semanal del Fondo de Pensiones durante los últimos 5 años.

Los planes de pensiones son productos de ahorro a largo plazo, fundamentalmente para la jubilación, por lo que es esencial conocer el nivel de riesgo del Plan seleccionado. Así, cada plan, a tenor de sus características específicas y de los activos en los que invierte, implicará un mayor o menor nivel de riesgo.

Los principales riesgos asociados al estar compuesta su cartera por activos de renta fija y derivados que podrían afectar al valor de la inversión serían:- Riesgo de mercado: sobre todo por la variación de precios de los activos de renta fija en los que invierte y de los tipos de interés.- Riesgo de crédito: en caso de deteriorarse la calidad crediticia de los activos en los que invierte.- Riesgo de concentración geográfica.- Riesgo de liquidez.- Riesgo de inversión en derivados.

Categoría del Fondo de Pensiones

FP, Renta Fija Largo Plazo

¿Por qué esta categoría? Se trata de un Plan de Pensiones que invierte en activos de renta fija pública y privada de calidad crediticia media o la correspondiente al Reino de España, con máximo un 5% de activos de baja calidad.

Rentabilidades históricas

Acumulado Año	Últimos 12 meses	Último ejercicio cerrado	3 Años *	5 Años *	10 Años *	15 Años *	20 Años *	Histórica (desde inicio)
0,96%	0,15%	-0,26%	0,00%	1,62%	1,06%	0,90%	1,15%	4,14%

Datos de rentabilidad a 31/03/2019.

* Estas rentabilidades se refieren a la rentabilidad media anual de los 3, 5, 10, 15 y 20 últimos años naturales cerrados.

Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras. Rentabilidades anualizadas para periodos superiores a un año.

Este Plan fue constituido el 24/12/1988.

Definición del producto

Plan de Pensiones del sistema individual integrado en Santander Renta Fija Pensiones, Fondo de Pensiones. El Fondo invertirá en emisiones de renta fija pública y privada. Tanto los emisores de renta fija como los mercados donde se negocian los activos serán principalmente de la zona euro (mayoritariamente en España), sin descartar otros países OCDE. La duración media de la cartera será de 4 años, siendo la duración mínima de 2 y la máxima de 6 años en función del mercado. El Fondo de Pensiones invertirá en depósitos a la vista o con vencimiento inferior a 1 año en entidades de crédito de la UE. Las emisiones de Renta Fija tendrán, en el momento de la compra, calidad crediticia mínima (rating mínimo BBB- por S&P) o igual o superior a la que tenga en cada momento el Reino de España, pudiendo invertir adicionalmente hasta un máximo del 5% de la exposición total en activos high yield o de baja calidad (rating inferior a BBB- otorgadas por S&P o sus equivalentes por otras agencias). En el caso del Reino de España llegara a tener baja calificación crediticia, el Plan de Pensiones podría llegar a tener el 100% de la exposición en activos de baja calificación crediticia en ningún caso inferior a BB-. En caso de que las emisiones no estén calificadas, se atenderá al rating del emisor. La gestión toma como referencia el comportamiento del índice Merrill Lynch Spain Government 1-10yr (G5E0 Index).

Política de inversión

El valor del patrimonio en un Fondo de Pensiones, cualquiera que sea su política de inversión, está sujeto a las fluctuaciones de los mercados, pudiendo obtenerse tanto rendimientos positivos como pérdidas en el valor liquidativo de las unidades de cuenta. Los activos del Fondo estarán invertidos en activos aptos y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación y congruencia de plazos, adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de Inversión y a las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los fondos de pensiones y siempre en interés de los partícipes y beneficiarios de planes en él integrados.

Bajo el régimen financiero de aportación definida establecido en los Planes de Pensiones que integra el Fondo, la política de inversión del Fondo de Pensiones SANTANDER RENTA FIJA PENSIONES, F.P. invertirá en emisiones de renta fija pública y privada. Tanto los emisores de renta fija como los mercados donde se negocian los activos serán principalmente de la zona euro (mayoritariamente en España), sin descartar otros países OCDE. La duración media de la cartera será de 4 años, siendo la duración mínima de 2 y la máxima de 6 años en función del mercado. La gestión toma como referencia el comportamiento del índice Merrill Lynch Spain Government 1-10yr (G5E0 Index). El Fondo de Pensiones invertirá en depósitos a la vista o con vencimiento inferior a 1 año en entidades de crédito de la UE.

Criterio de selección y distribución de las inversiones

Las emisiones de Renta Fija tendrán, en el momento de la compra, calidad crediticia mínima (rating mínimo BBB- por S&P) o igual o superior a la que tenga en cada momento el Reino de España, pudiendo invertir adicionalmente hasta un máximo del 5% de la exposición total en activos high yield o de baja calidad (rating inferior a BBB- otorgadas por S&P o sus equivalentes por otras agencias). En el caso del Reino de España llegara a tener baja calificación crediticia, el Plan de Previsión podría llegar a tener el 100% de la exposición en activos de baja calificación crediticia en ningún caso inferior a BB-. En caso de que las emisiones no estén calificadas, se atenderá al rating del emisor.

La exposición máxima del Plan de Previsión a riesgo divisa será del 5% del patrimonio.

Se podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de conseguir el objetivo concreto de rentabilidad. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.

Legislación aplicable y régimen fiscal

RDL 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de regulación de Planes y Fondos de Pensiones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por RD 304/2004 de 20 de Febrero, por las disposiciones legales que puedan serle de aplicación. El régimen fiscal de aportaciones y prestaciones se ajustará a lo establecido en la normativa sobre el IRPF.

Carácter no reembolsable del derecho consolidado

El derecho consolidado no es reembolsable hasta la producción de alguna de las contingencias cubiertas o, en su caso, en los supuestos excepcionales de liquidez.

Rentabilidad

El Plan de Pensiones no garantiza rentabilidad, pudiendo incurrir en pérdidas, en función del comportamiento de los mercados financieros.

Garantía financiera externa

Este plan carece de garantía financiera externa.

Aportaciones

De acuerdo con las Especificaciones del Plan, las aportaciones podrán ser periódicas y/o extraordinarias a elección del mismo. Las aportaciones periódicas podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, a elección del Partícipe, podrán ser constantes o revalorizables anualmente a un tipo determinado y su importe mínimo será fijado en cada momento por razones operativas por la Entidad Gestora. Las aportaciones extraordinarias podrán realizarse en el momento recogido en las Especificaciones del Plan. En todo caso, la cuantía máxima anual de aportaciones, será, para cada edad, la que en cada momento establezca la legislación vigente de planes y fondos de pensiones. Actualmente, el total de las aportaciones y contribuciones empresariales máximas a Plan de Pensiones no podrá exceder de 8.000 euros.

Incompatibilidad de aportaciones

A partir del acceso a la jubilación o acaecida la contingencia de incapacidad o dependencia, el partícipe podrá seguir haciendo aportaciones al Plan. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento o dependencia severa o gran dependencia. No obstante, el jubilado que reanude su actividad laboral o profesional con expectativa de un segundo acceso o retorno a la jubilación, causando alta en el régimen de Seguridad Social, podrá realizar aportaciones a Planes de Pensiones para la posterior jubilación prevista. En aquellos casos en que en el momento de la suscripción el partícipe esté ya jubilado, y sea éste el primer plan de pensiones o Plan de Previsión Asegurado; los derechos consolidados derivados de las aportaciones que realice al Plan que hubiera acumulado sólo se podrán percibir por las contingencias de fallecimiento o dependencia.

Contingencias cubiertas

- 1.- La jubilación del Partícipe.
En caso de no ser posible el acceso a la situación de jubilación, se entenderá producida la contingencia a partir de los 65 años de edad, siempre que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social.
- 2.- El fallecimiento de Partícipe por cualquier causa.
- 3.- El fallecimiento del Beneficiario por cualquier causa.
- 4.- La Gran Invalidez, la Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo o la Invalidez Permanente Total para el trabajo habitual, del Partícipe.
- 5.- La Dependencia severa o Gran Dependencia del Partícipe.
Las contingencias cubiertas por el Plan para los Partícipes con minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33% o con incapacidad declarada judicialmente independientemente de su grado, son:
 - 1.- La jubilación del partícipe.
 - 2.- Incapacidad y dependencia del partícipe o del cónyuge o de uno de los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive de los cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.
 - 3.- Agravamiento del grado de incapacidad permanente que le incapacite de forma permanente para el empleo u ocupación que viniera ejerciendo o para todo trabajo.
 - 4.- Fallecimiento del cónyuge del minusválido o de una de las personas que lo tenga a su cargo.
 - 5.- El fallecimiento del discapacitado.
 - 6.- Jubilación de uno de los parientes del minusválido en línea directa o colateral hasta el tercer grado.

Supuestos excepcionales de liquidez

Los derechos consolidados de los partícipes sólo podrán hacerse efectivos a los efectos de traspaso a otro Plan o cuando suceda alguna de las contingencias que den lugar a la prestación, si bien podrán hacerse efectivos, en los casos de enfermedad grave o desempleo de larga duración, en las condiciones y términos legalmente establecidos.

Los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe, total o parcial, de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad. Los derechos correspondientes a aportaciones realizadas antes del 1 de enero de 2016, podrán hacerse efectivos a partir del 1 de enero de 2025. En el caso de los derechos consolidados por aportaciones posteriores al 1 de enero de 2016 el cómputo de los diez años operará de fecha a fecha sobre las aportaciones y sus rendimientos. La disposición anticipada de derechos consolidados por aportaciones con una antigüedad superior a diez años no será aplicable una vez que se haya producido alguna contingencia contemplada en el plan de pensiones en virtud de la cual puedan hacerse efectivos los derechos consolidados.

Beneficiarios y prestaciones

Los beneficiarios para las contingencias de jubilación, invalidez y dependencia será el propio partícipe. Para fallecimiento será beneficiario la/s persona/s física/s designadas como tales por el partícipe. A falta de designación expresa, serán beneficiarios, por partes iguales, los herederos legales del partícipe incluidos los legatarios de parte alícuota y, en su caso, el cónyuge supérstite, debiendo presentar al efecto la documentación que acredite su condición de tales. En los supuestos de fallecimiento del beneficiario que no ha sido previamente partícipe serán beneficiarios, si estuviera cobrando una renta asegurada con derecho de reversión, las personas que se indiquen en la Póliza. Si el beneficiario fallecido estuviera cobrando una renta financiera serán beneficiarios, por partes iguales, en su caso, el cónyuge supérstite y los hijos, al generarse en estos casos sólo la prestación de viudedad y orfandad. En su defecto, en

Santander Renta Fija, Plan de Pensiones

ausencia de ellos, el saldo restante pasaría a los herederos legales incluidos legatarios de parte alícuota por partes iguales.

Las prestaciones a que los Beneficiarios tienen derecho se harán efectivas a los mismos, a su elección, en las siguientes formas:

- a) Capital
- b) Renta Financiera (No asegurada)
- c) Renta Asegurada, temporal, vitalicia, con o sin reversión a otros beneficiarios
- d) Mixta, que combine rentas con único cobro en forma de capital
- e) En forma de pagos sin periodicidad regular

La elección y la solicitud de cobro de la misma serán realizadas por el Beneficiario, una vez acaecida la contingencia cubierta por el Plan, cumplimentando para ello comunicación escrita.

Si el partícipe opta por la modalidad de Renta Asegurada, el Plan garantizará el pago del importe de la renta establecido, mediante la suscripción de una Póliza de Seguro con Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A., con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria s/n - 28660.

En los pagos sin periodicidad regular, la cuantía de la prestación a percibir por el beneficiario no podrá ser inferior a 60,10 euros en cada momento.

En los supuestos de reconocimiento de prestaciones y liquidez de derechos consolidados en supuestos excepcionales, la Gestora también utiliza el valor de la cuenta de posición del Plan correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la liquidez o el pago de la prestación.

El partícipe / beneficiario, tienen obligación de comunicar a la Entidad Gestora el acaecimiento de la contingencia, la forma elegida para el pago de la prestación, y presentar la documentación acreditativa, en el plazo que en cada momento establezca la normativa en vigor.

En caso de cobro parcial de derechos consolidados, la solicitud del partícipe o beneficiario deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea cobrar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. En caso de que el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente, los derechos consolidados a cobrar, si el mismo fuera en forma de renta o pago sin periodicidad regular, corresponderán preferentemente a aportaciones posteriores al 1 de enero de 2007, cuando estas existan, y si fuera en forma de capital, los derechos consolidados a cobrar corresponderán preferentemente a aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan. En ambos casos, si las aportaciones de uno u otro compartimento fueran insuficientes, se cobraría en la parte que falta de las aportaciones del otro. A estos efectos, para la elección concreta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento (anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007), se fija el criterio consistente en cobrar en cada compartimento las primeras aportaciones en el tiempo. Así, si son anteriores al 1 de enero de 2007 se cobrarán en primer lugar las más antiguas, y en el caso de aportaciones posteriores al 1 de enero de 2007, se cobrarán en primer lugar las más cercanas a dicha fecha.

Embargo de las unidades de cuenta

El embargo de las unidades de cuenta no dará lugar a la pérdida de los derechos consolidados a vencimiento, si bien, dichos derechos consolidados no serán ejecutables hasta el momento en que se cause el derecho a la prestación o en el que se hagan efectivos los derechos consolidados en los supuestos de desempleo o enfermedad grave y se solicite el cobro de los derechos consolidados.

Movilización

El Derecho Consolidado/Económico del Partícipe/Beneficiario es movilizable, por decisión unilateral del Partícipe/Beneficiario o por terminación del Plan. En cualquiera de estos dos supuestos, la Entidad Gestora se pondrá en contacto con la Gestora del Plan de Pensiones designado y acordará la forma de realizar el traspaso, procediendo al mismo en plazo que en cada momento establezca la normativa en vigor, en caso de movilización a un plan integrado en un Fondo gestionado por distinta Gestora, recabando de la Gestora del nuevo Plan un certificado-acuse de recibo del traspaso efectuado. Si el traslado se efectúa entre Planes integrados en Fondos gestionados por la misma Entidad Gestora, el traspaso se realizará en el plazo máximo que en cada momento establezca la normativa en vigor. Los mencionados plazos comenzarán desde el momento en que se recepciona la documentación por parte de la Entidad Gestora encargada de efectuar la movilización. A efectos de la realización de aportaciones a planes de pensiones y, movilización de derechos consolidados, se utilizará el valor de la cuenta de posición del Plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la aportación o, la movilización.

En caso de movilización parcial de derechos consolidados/económicos, la solicitud del partícipe/beneficiario deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados/económicos que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados/económicos a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe/beneficiario no haya realizado la indicación señalada anteriormente. A estos efectos, para la elección concreta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento (anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007), se fija el criterio consistente en movilizar en cada compartimento las primeras aportaciones en el tiempo. Así, si son anteriores al 1 de enero de 2007 se movilizarán en primer lugar las más antiguas, y en el caso de aportaciones posteriores al 1 de enero de 2007, se movilizarán en primer lugar las más cercanas a dicha fecha.

Página web de la gestora

En la página web www.santanderassetmanagement.es, se encuentra publicado este documento y podrá encontrar información relativa a este Plan de Pensiones así como el Fondo en que se integra.

Adecuación del plan de pensiones a las características del partícipe

Con carácter general, este plan de pensiones es adecuado para aquellos partícipes que, de acuerdo con su horizonte y sus expectativas de jubilación, se sienten confortables asumiendo el nivel de riesgo asignado al mismo.